



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5049/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – JORGE A. AROIX.

T.I.: AROIX, JORGE ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 280 / 201 .-

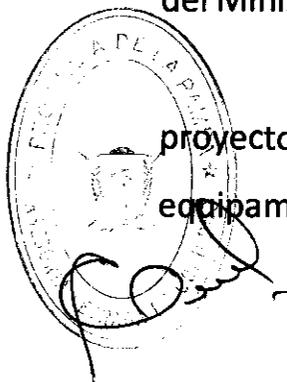
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola de fs. 127 a 130, reciba su correspondiente análisis y consideración.

Por el mencionado acto se declara comprendida en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción al señor Jorge Aníbal AROIX CUIT N° 20-16110797-3, en relación con su proyecto de equipamiento y conformación de capital de trabajo, de su planta industrial, dedicada a la fabricación de productos metalúrgicos, radicada en el "Parque Industrial Toay" de la ciudad de Toay (artículo 5° de la Ley N° 2870) (Conf. Art. 1°).

De esta manera, se le otorga un crédito de hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.000.783,31) (Artículo 6° inciso a) subinciso 1) y 3); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°, 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción) (Conf. Art. 2°).

Interesa señalar que el objetivo del proyecto presentado radica en incorporar nueva tecnología en máquinas y equipamientos para lograr efectividad en los procesos internos, así como,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5049/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – JORGE A. AROIX.

T.I.: AROIX, JORGE ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 280/201

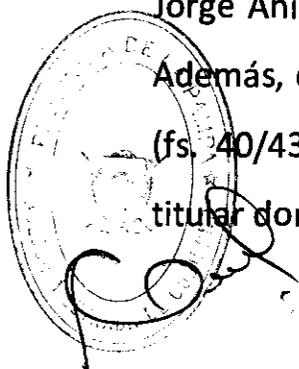
ampliar la capacidad de producción y ejecución de aquellos trabajos que son realizados por terceros en calidad de contratados.

Evaluada la solicitud, la Dirección de Desarrollo Industrial, a fs. 119/121, determinó su viabilidad y el cumplimiento de las exigencias técnicas, económicas y legales previstas en la Ley de Promoción Económica y en su Decreto Reglamentario N° 266/16. De igual forma, opinó la Subsecretaría de Industria y aconsejó el otorgamiento del crédito proyectado (véase Dictamen N° 004/20 fs. 122/125).

Entonces, con el fin de garantizar la devolución del financiamiento, se constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Pampa sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio q- Manzana 63- Parcela 21- Partida N° 546.724. De esta manera, queda designado el señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno, proceda a su suscripción.

Del informe dominial expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 44/47), surge que el inmueble objeto de garantía se encuentra inscripto bajo titularidad de Jorge Aníbal AROIX en el Número de Entrada 37703/15 Matrícula II-61037.

Además, del informe de inhibiciones expedido por el organismo mencionado (fs. 40/43) consta que no se reconocen anotaciones de este tipo para el titular dominial.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5049/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – JORGE A. AROIX.

T.I.: AROIX, JORGE ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 280/2016

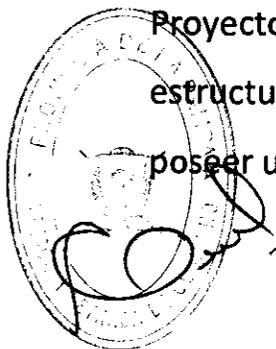
Finalizando con el recuento de las actuaciones, es medular recordar que el préstamo se respalda con garantía hipotecaria y/o prendaria por un monto total equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del monto otorgado en tal carácter. En este caso, el mutuo con garantía hipotecaria se formalizará por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA SIETE CENTAVOS (\$ 14.400.939,97), cumplimentando de este modo con el requisito exigido por el artículo 13 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 266/16.

Por último, el beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones dentro de los veintitrés (23) meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los veinticuatro (24) meses, plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Entonces, impuesto que fuera del texto proyectado, debo mencionar que no se aprecian observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas.

Concretamente, en lo que respecta al Proyecto de Decreto se observa que los considerandos y el articulado se estructuran sobre la base de una terminología clara y entendible. Además de poseer una adecuada motivación.

Sin perjuicio de ello, se sugiere que:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5049/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – JORGE A. AROIX.

T.I.: AROIX, JORGE ANIBAL.

DICTAMEN ALG N° 280/20

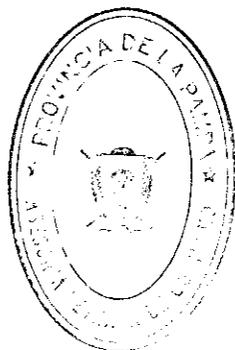
a) En el Décimo Considerando se cite en minúscula el radio en la nomenclatura catastral del inmueble y se reemplace por Número de Entrada 37703/15 el citado para matrícula II-61037.

b) Lo precisado en el Número de Entrada deberá aplicarse también en el artículo 6º.

c) En el último Considerando, se deberá incorporar la presente intervención.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 2 OCT 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa